



CUT: 29041-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0410-2022-ANA-AAA.H

Tarapoto, 23 de junio de 2022

LICENCIA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL

Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 29041-2022, tramitado por **DAVID CAMPOS VICTORIO**, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, y con la Resolución Jefatural N° 057-2021-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico del manantial "Pichipichi", en el Informe Técnico N° 0028-2022-ANA-AAA.H/JPRG se determinó la existencia de 1919.80 m³, conforme se viene desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga mediante Informe Técnico Legal N° 0003-2022-ANA-AAA.H, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el DS 010-2020-MINAGRI, y la R.J. N° 057-2021-ANA.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-

Acreditar la disponibilidad hídrica para el tipo de Uso "Agrario" conforme al detalle siguiente:

Disponibilidad Hídrica													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Pichipichi	133.92	120.96	133.92	207.36	187.49	181.44	160.70	160.70	103.68	160.70	181.44	187.49	1919.80
Total	133.92	120.96	133.92	207.36	187.49	181.44	160.70	160.70	103.68	160.70	181.44	187.49	1919.80

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Acreditar las obras de aprovechamiento hídrico para el tipo de Uso "Agrario" que constan de:

Una toma de captación rústica (barro y piedra), que luego es conducido a través de una manguera de tipo HDPE de 3/4 de Ø hasta llegar a un reservorio rústico de dimensiones 2.00 m de ancho x 2.00 m de largo x 1.50 m de profundidad y a partir de allí se realiza el riego de los cultivos instalados.

ARTÍCULO TERCERO.-

OTORGAR Licencia de uso de agua Superficial para el tipo de Uso Productivo- Agrario a favor de DAVID CAMPOS VICTORIO conforme al detalle siguiente

Lugar de uso del agua						
Unidad Productiva o Predio Agrícola		Predio Nicolás Ramírez Rojas		U.C.	Área Bajo Riego (ha)	0.15
Ubicación Política	Departamento	Huánuco				
	Provincia	Huánuco				
	Distrito	Churubamba				
	Localidad	Chullqui				
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua		Coordenadas		Este	Norte	
		UTM (WGS84) Zona 18		377439.00000	8912032.00000	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s)	
Pichipichi			Manantial		0,10	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Santa María Del Valle	Huánuco	Huánuco	18	377417.00000	8911043.00000	2525.0000

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Pichipichi	133.92	120.96	133.92	207.36	187.49	181.44	160.70	160.70	103.68	160.70	181.44	187.49	1919.80
Total	133.92	120.96	133.92	207.36	187.49	181.44	160.70	160.70	103.68	160.70	181.44	187.49	1919.80

ARTÍCULO CUARTO.

El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.

La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.

Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a DAVID CAMPOS VICTORIO y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

BENJAMIN ENRIQUE CAMPOS TORRES
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA